

Casablanca, 30 de septiembre de 2011

VISTOS:

1.- La necesidad de realizar reparación y mantención de 3 motobombas de piscina municipal.



La solicitud de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de obras con don **MANUEL SEGUNDO CATALAN ARANDA**, cédula de identidad N° 7.099.126-8, para trabajos de reparación y mantención de 3 bombas de piscina municipal, por la suma única y total de \$ 115.902.- IVA Incluido.

III.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipo" del presupuesto municipal vigente.

V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 30 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MANUEL SEGUNDO CATALAN ARANDA**, , cédula de identidad N° 7.099.126-8, domiciliado en Alejandro Galaz N° 222, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad al contratista ejecutar la reparación y mantención de 3 motobombas de piscina municipal, consistente en cambio de rodamiento, sello y limpieza en general.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 115.902 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 10 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MANUEL CATALAN ARANDA



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)